

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE, DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, ASISTIDO POR DRA. CLAUDIA MARÍA MESA DÁVILA.- DIRECTORA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA IBERO", REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ, VICERRECTOR ACADÉMICO Y APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

Uno de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de la protección a la salud como un derecho humano, y una de sus finalidades es el desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud, para la formación de nuevos profesionales en dicha materia.

Los campos clínicos son una parte fundamental para la formación de nuevos profesionales en las materias de salud, aunado a que dichos lugares son propios para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, y cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo, para desarrollar los programas académicos del plan de estudios.

La educación en salud, tiene su culminación en la instrucción clínica, que bien podríamos identificar como la de la práctica médica científica, por lo cual se vuelve prioritario el diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje adecuadas para el ambiente ambulatorio y el consecuente desarrollo de habilidades de enseñanza. La o el estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades de tipo técnico o interpersonal, es perentorio que su práctica sea en un contexto propicio para su aprendizaje tanto desde el punto de vista de la estructura, como de los procesos administrativos, asistenciales y de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje basado en experiencias es una fortaleza, de manera que se combinan estrategias de aprendizaje individual y grupal.

"SEDESA" como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, cuenta con 33 unidades hospitalarias, y consciente de la importancia que tiene la formación de recursos humanos profesionales para la salud y para la atención de la demanda de pacientes, considera que es esencial la utilización de sus campos clínicos para un verdadero desarrollo de profesionales de la salud.

## DECLARACIONES

### I. "SEDESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, en términos de los artículos 33, punto 1. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.





I.2. El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, en su carácter de Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 16, fracción XV, 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 7°, fracción XV, inciso B); 41, fracción XVII y 219, fracciones, XXIV, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, misma que a través de su Titular, será la encargada de dar seguimiento al presente instrumento.

I.4. Para los efectos derivados de este instrumento y de cualesquiera avisos y notificaciones conforme al mismo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 423, Piso 13, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México.

## **II. "LA IBERO" declara que:**

II.I. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de septiembre de 1954, mediante Escritura Pública número 766, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público número 78 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante Escritura Pública número 57,003, de fecha 30 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.

II.II. El Dr. Alejandro Anaya Muñoz, Vicerrector Académico, en su carácter de representante legal, cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública número 55,676, de fecha 10 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 141 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

II.III. Tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los valores establecidos en su ideario, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y patrocinar toda clase de actividades educativas, culturales y científicas, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

II.IV. Señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, número 880, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01219, Ciudad de México.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. El presente Convenio General de Colaboración no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración entre las "LAS PARTES" para la realización de proyectos y trabajos académicos conjuntos en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos en salud, la utilización de campos clínicos, intercambio de conocimientos e investigación en temas relacionados con las ciencias de la salud.

### SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) Coordinar la elaboración de los programas conjuntos de trabajo a que se refiere la Cláusula Primera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesarios;
- b) "SEDESA" apoyará a "LA IBERO", para la utilización de sus campos clínicos, para la prestación de prácticas profesionales, para los ciclos clínicos, de las carreras del Departamento de Salud de la "IBERO", a través de la suscripción de convenios específicos;
- c) Organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de apoyo para los alumnos de ciclos clínicos de Licenciatura, Maestría y Especialidades de "LA IBERO", así como para el personal de "SEDESA" de acuerdo al programa académico respectivo y contribuir en la formación profesional de los educandos y del personal a través de conocimientos, habilidades y actitudes definidas;
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual, relacionado con ciencias de la salud;
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación;
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de los mismos;
- g) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración;





- h) Promover conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**, y
- i) Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos contemplados en el presente instrumento.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de los compromisos conjuntos, **"LAS PARTES"** elaborarán los programas y proyectos que decidan llevar a cabo de común acuerdo dentro del marco del presente instrumento, los cuales serán formalizados a través de Convenios Específicos en los que se precisarán de forma enunciativa, más no limitativa las acciones, calendarización, contribuciones, aportaciones y responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, confidencialidad, propiedad intelectual, derechos de autor y todos aquellos aspectos que les permitan determinar en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios, Estos convenios específicos serán considerados como parte Integrante del presente convenio una vez suscritos por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

Los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento jurídico tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración, salvo estipulación en contrario.

### CUARTA. RESPONSABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

Por **"SEDESA"**:

- A la persona titular de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, cuyos datos de contacto son:

Correo electrónico: Claudia.mesa.dfami@gmail.com, Teléfono: 55 51321250, ext. 1030

Por **"LA IBERO"**:

- A la persona titular de La Jefatura de Prácticas Profesionales, Mtra. Loredana Tavano Colaizzi o a la persona servidora pública que lo sustituya, cuyos datos de contacto son:

Teléfono: 5559504000, Extensión 7452. Correo electrónico: loredana.tavano@ibero.mx.

Los responsables tendrán la función de supervisar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató,

por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

#### **SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**"LAS PARTES"** se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

#### **SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes mencionados será considerada como no realizada.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no serán responsables de ningún retardo o incumplimiento de las obligaciones acordadas conforme a este Convenio cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **"LAS PARTES"** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, paro de labores académicas o administrativas, manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo de manera inmediata, así como tomar las provisiones necesarias que se requieran para solucionar la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se obligan a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** y la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**.

**"LA IBERO"** se obliga a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**,





la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** y la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares** y su **Reglamento**, así como de conformidad con lo previsto en su Aviso de Privacidad que se encuentra en: <https://ibero.mx/aviso-legal-y-de-privacidad> .

**"LAS PARTES"** reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo Propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de la misma y de la otra parte.

**"LAS PARTES"** se harán del conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, **"LA IBERO"** dará a conocer al alumnado, la confidencialidad que debe de guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

El hecho de que **"LAS PARTES"** terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

#### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, y de los avisos de privacidad de **"LAS PARTES"**, que en el caso de **"LA IBERO"** se encuentra en: <http://www.iberomex.mx/aviso-legal-y-de-privacidad>, **"LAS PARTES"** expresamente reconocen y aceptan que cualesquiera datos personales que se encuentren en su poder en virtud de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento en cuanto le es aplicable a **"LA IBERO"**, **"SEDESA"** en su carácter de sujeto obligado tratará los datos personales del titular únicamente para los fines establecidos en la legislación que regule el ejercicio de sus atribuciones, así como la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de 5 (cinco años, se podrá dar por terminado en cualquier momento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la



otra, con 30 días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no podrán darse por terminados en este plazo. Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual que, en su caso, pudiera derivar única y exclusivamente de los trabajos realizados con motivo de la celebración y ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, estará sujeta a lo previsto en la legislación vigente en la fecha de firma del presente Convenio, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras y a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a ambas Partes., Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. por lo que, para la utilización de la información o datos obtenidos del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del presente instrumento, para actividades docentes académicas o de publicidad, se deberá contar con la autorización respectiva, previa solicitud que por escrito se haga, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la normatividad en la materia, conforme a lo establecido en el instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio Marco de Colaboración, sin la necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, si la otra Parte incumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea solucionado por la Parte culpable dentro de los quince días naturales siguientes a que se haya dado el aviso correspondiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.**

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones y/o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por personas con facultades para ello en el instrumento jurídico correspondiente, en el cual, se deberá especificar el objeto de las adiciones o las modificaciones que se pretenden, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mismo que surtirá efectos a partir de su suscripción.

#### **DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su interpretación operación,



formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables a que hace referencia la **Cláusula Cuarta**. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables. En caso de no solucionar sus diferencias, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón del domicilio presente-o futuro o cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

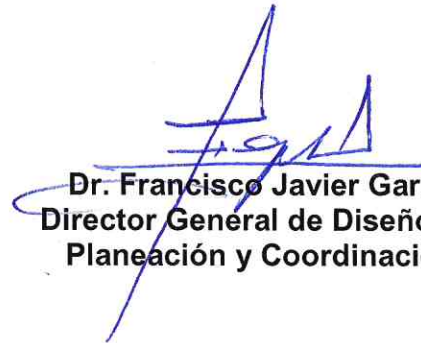
Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 01 de septiembre de 2023.

Por **"LA IBERO"**

Por **"SEDESA"**



**Dr. Alejandro Anaya Muñoz**  
Vicerrector Académico y Apoderado Legal



**Dr. Francisco Javier Garrido Latorre**  
Director General de Diseño de Políticas,  
Planeación y Coordinación Sectorial



**Dra. Alicia Parra Carriedo**  
Directora del Departamento de Salud y  
Responsable de la Vinculación



**Dra. Claudia María Mesa Dávila**  
Directora de Formación, Actualización  
Médica e Investigación

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 8 DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NÚMERO AG.DDC. 23.CGC, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO "SEDESA" Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA "LA IBERO", EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.